

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN No. 200
(27 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DEL CRONOGRAMA Y SE DA APERTURA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL Y SUBSECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO 2022”

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades legales, constitucionales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política de Colombia, lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018 y el Reglamento Interno de la Corporación, Acuerdo 001 de enero 6 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Distritales y Municipales elegir para el periodo que fije la ley los funcionarios que esta determine.

Que la Ley 136 de 1994, establece como competencia de los Concejos Municipales y Distritales elegir un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, estableció que salvo los concursos regulados por la ley, la elección de los servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que conforme al artículo 8º del Acuerdo No. 001 de seis (06) de enero de 1995, *“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y ESTABLECE SU DINÁMICA FUNCIONAL”* dispone

Página 1 de 20



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

que el Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla será elegido para un periodo de un (01) año, pudiendo ser reelegido; estableciendo que para el segundo y tercer año del periodo legal, la corporación elegirá o reelegirá a dicho funcionario en las sesiones del mes de noviembre, caso en el cual la posesión del funcionario se llevará a cabo dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero siguiente a la elección.

Que mediante el Acuerdo No. 014 de 2002, que el Subsecretario General será elegido por un periodo de un (01) igual al Secretario General de la Corporación, pudiendo ser reelegido dentro del periodo siguiente, eligiéndose el mismo día y hora en el cual se elige el Secretario General y tomará posesión de su cargo dentro de los diez (10) días del mes de enero siguiente a su elección.

Que mediante la Ley 1904 de 2018, El Congreso de Colombia estableció las reglas para las convocatorias públicas previas a la elección de Contralor General de la República y en el párrafo transitorio del artículo 12 disponía que: Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126, de la Constitución Política de Colombia, se aplicara por analogía lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018.

Que mediante la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", en su artículo 336, se derogó el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021, advirtió que durante el trámite legislativo de la Ley 1955 de 2019, no aparecen alusiones al artículo 126 de la Constitución ni a los criterios de mérito en la selección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas. De modo que, el contenido de la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, no encuentra un vínculo razonable con temáticas debatidas en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que procedió a declarar inexecutable esta derogatoria, reincorporando al ordenamiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

jurídico la disposición contenida en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que conforme a lo anterior para proceder a la elección de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla se debe observar lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018, como lo dispone el párrafo transitorio del artículo 12 ibidem.

Que luego de surtir el procedimiento para la escogencia de la institución de educación superior acreditada en alta calidad, resultó seleccionada la Universidad de la Costa CUC, con quien se suscribió contrato.

Que, con el fin de desarrollar la convocatoria pública, en el presente acto administrativo se establecerá un cronograma el cual contendrá: **términos y oportunidades de cada etapa, los criterios de puntaje y evaluación**, para la participación de todos los ciudadanos aspirantes a los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2022.

Que en razón de lo expuesto le corresponde a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, disponer lo pertinente para dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2022, por lo que

RESUELVE
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convóquese a los interesados en participar en el proceso para proveer los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo institucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2022 al treinta (31) de diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo. La presente convocatoria para la elección del Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, establece el

Página 3 de 20



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

procedimiento administrativo orientado a garantizar, en este proceso de elección, los principios de igualdad, moralidad, eficacia, transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana del proceso de selección y produce efectos vinculantes para el Concejo Distrital de Barranquilla, La Universidad de la Costa CUC y los participantes en la convocatoria.

ARTÍCULO 2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria pública para la elección de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla estará conformada por las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública
2. Inscripciones
3. Publicación de la lista de admitidos
4. Prueba de conocimiento (Carácter eliminatorio)
5. Reclamación contra el resultado de la prueba de conocimiento
6. Verificación y Valoraciones de las hojas de vida
7. Lista de elegibles
8. Entrevista en la plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla
9. Elección

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia.

CAPÍTULO II

EMPLEOS CONVOCADOS, NATURALEZA DE LOS CARGOS, FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 4. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos convocados son Secretario General y Subsecretario General del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2022.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DE LOS CARGOS CONVOCADOS.

5.1. Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla:



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

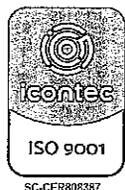
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Tipo de empleo:	De periodo por elección
Denominación del Empleo:	Secretario General
Código:	054
Grado:	19
Dependencia:	Secretaria General
Jefe inmediato:	El Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla

Funciones: Son funciones del Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla de conformidad con el reglamento interno de la corporación las siguientes:

1. Dirigir coordinar y controlar las acciones pertinentes para la buena marcha de las sesiones del Concejo Distrital de Barranquilla.
2. Planear, organizar y hacer seguimiento a todo el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de la misión constitucional del Concejo Distrital de Barranquilla.
3. Responder por la planeación, dirección, gestión y control de los procesos de administración del talento humano, financieros y físicos de la corporación.
4. Colaborar con la mesa directiva en la elaboración y actualización de los manuales de funciones, procesos, procedimientos y programas de inducción y reinducción en el Concejo Distrital de Barranquilla.
5. Adoptar las políticas relacionadas con los programas de méritos, el control disciplinario interno, los programas de salud ocupacional, la evaluación del desempeño e incentivos, los planes de capacitación y los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de la corporación bajo la orientación general de la mesa directiva.
6. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto, el plan anual de adquisiciones y en plan anual acción de la corporación de conformidad con las directrices de la Mesa Directiva.
7. Responder por el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y ejecución del presupuesto y presentar los informes correspondientes a las entidades respectivas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

8. Responder por la contabilidad del Concejo Distrital de Barranquilla y supervisar la elaboración de balances y estados financieros que deban ser presentados ante las autoridades competentes.
9. Velar por el mantenimiento oportuno, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de la corporación.
10. Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con correspondencia interna y externa de la corporación.
11. Fomentar la cultura de autocontrol para que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión de la entidad.
12. Establecer mecanismos y procedimientos para la atención al usuario y respuesta a las quejas y reclamos que formulen los ciudadanos a la corporación.
13. Diseñar y aplicar los sistemas de control interno, de gestión y de calidad para los procesos que se generen o se surtan en la dependencia.
14. Responder por la implementación de políticas, normas, metodologías y procedimientos que garanticen la buena administración y el uso de los recursos informativos, así como condiciones óptimas de seguridad y prevención de riesgos en todos sus componentes.
15. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato o por el marco jurídico que le sean asignadas de acuerdo con su nivel, naturaleza y área de desempeño en concordancia con sus competencias.

5.2. Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla

IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Tipo de empleo:	De periodo por elección
Denominación del Empleo:	Subsecretario
Código:	045
Grado:	16
Dependencia:	Secretaria General
Jefe inmediato:	El Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Funciones: Son funciones del Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla de conformidad con el reglamento interno de la corporación las siguientes:

1. Formular y adoptar políticas, planes y programas relacionados con la administración general del Concejo Distrital de Barranquilla, según las directrices del inmediato superior.
2. Controlar que los procesos se ejecuten de conformidad con los planes establecidos por el superior inmediato y con las normas orgánicas de la institución.
3. Coordinar el cumplimiento de las normas orgánicas y responder por la conservación de todos los actos administrativos que conforman el acervo documental del Concejo Distrital de Barranquilla.
4. Dirigir y coordinar la proyección, transcripción, digitación y digitalización de actas del Concejo Distrital de Barranquilla, proposiciones de los Honorables Concejales, proyectos de acuerdo, resoluciones de la mesa directiva, elaboración de contratos de prestación de servicios personales, suministros, ordenes de trabajo, de compras, demás documentos que deba suscribir o refrendar el presidente o secretario de acuerdo a las normas vigentes.
5. Proyectar la respuesta a documentos y correspondencia, invitaciones a personalidades y entidades.
6. Programar el suministro de elementos indispensables para la buena marcha de las dependencias.
6. Dirigir y supervisar el personal a su cargo, en ausencia del Secretario General y velar por la aplicación de mecanismos y procedimientos para mantener un adecuado sistema de información estadístico.
7. Dirigir y supervisar el manejo y organización del archivo central del Concejo Distrital de Barranquilla a fin de garantizar el buen estado de los documentos que allí reposan y suministrar la información manteniendo los sistemas de control correspondientes.
8. Representar al secretario general por expresa delegación en asuntos relacionados con la dependencia.
9. Realizar la interventoría de los contratos de prestación de servicios.
10. Asistir al secretario en la atención de quejas y demandas de la ciudadanía cuando se le haya delegado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

11. Presentar informe trimestral al presidente sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia.
12. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato o por el marco jurídico que le sean asignadas de acuerdo con su nivel, naturaleza y área de desempeño en concordancia con sus competencias.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla y la Ley 136 de 1994, los requisitos para aspirar a los cargos convocados son los siguientes:

1. Ser ciudadano en ejercicio
2. Tener título profesional

ARTÍCULO 6. REGLAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA. Son reglas generales de esta convocatoria:

1. Los aspirantes a los cargos de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla deben manifestar de forma clara y precisa al cargo a proveer al cual se postulan.
2. El aspirante deberá registrar al momento de su inscripción, la dirección electrónica en la cual recibirán la correspondencia de la convocatoria.
3. Solo podrán ser admitidos aspirantes que cumplan los requisitos para el desempeño del cargo.
4. Los aspirantes deben declarar que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidades consagradas en la Constitución o en la Ley para el desempeño del empleo.
5. La comunicación de los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en esta Resolución.
6. En virtud de la presunción de buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.
7. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.

8. La Información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
9. Luego de realizar la inscripción los datos registrados son inmodificables.
10. El aspirante debe autorizar el tratamiento de los datos personales.

ARTÍCULO 7. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Constituyen causales de inadmisión o de exclusión de la convocatoria, las señaladas a continuación:

1. Entregar los documentos requeridos para la inscripción en un lugar distinto o en fecha o horario posterior a los establecidos en la convocatoria.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la ley.
3. Presentar documentación inconsistente, contradictoria o adulterada.
4. No acreditar los requisitos de estudios y experiencia requeridos para el ejercicio del cargo al cual se postula.
5. No haber superado la prueba de conocimientos que tiene carácter de eliminatorio.
6. Realizar cualquier acción tendiente a la comisión de fraude en el proceso de la convocatoria.

Parágrafo. Verificada la ocurrencia de cualquier causal, en cualquier momento de la convocatoria, el aspirante será excluido del proceso, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**CAPÍTULO III
CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

Página 9 de 20



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CAPÍTULO III
CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA. La Convocatoria Pública para la elección del Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Divulgación y Publicación de la Convocatoria	Del 29 de octubre al 7 de noviembre de 2021	En la página de Web del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co y en prensa y radio de conformidad a lo previsto en el artículo 2a.2.6.5 del Decreto No. 1083 de 2015.
Inscripciones	Del al 8 al 9 de noviembre de 2021	Presencial: En la sede oficial del Concejo Distrital de Barranquilla ubicado en la siguiente dirección Calle 38 No. 45-01 Piso 3 entre las 8:00 am y 5:00 pm Virtual: Al correo electrónico: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co desde la 0:00 horas del 9 de febrero y hasta las 23:59 horas del 14 de febrero de 2021.
Publicación de la lista de admitidos	10 de noviembre de 2021	En la página Web del Concejo Distrital de Barranquilla.
Presentación de reclamación contra la lista de admitidos	11 al 12 de noviembre de 2021	Únicamente a través del correo electrónico concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Publicación de la lista definitiva de admitidos	15 de noviembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla https://concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos suministrados por los aspirantes.
Citación para presentar la prueba escrita	15 de noviembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla https://concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos suministrados por los aspirantes.
Aplicación de la prueba de conocimientos	17 de noviembre de 2021	En la sede que la Universidad disponga.
Publicación de resultados de las pruebas de conocimiento	19 de noviembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla https://concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos suministrados por los aspirantes.
Recepción de reclamaciones por la prueba de conocimiento	22 y 23 de noviembre de 2021	Únicamente a través del correo electrónico concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
Resolución de las reclamaciones y publicación definitiva de los resultados de criterios de evaluación	24 de noviembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co y en los correos suministrados por los aspirantes.
Publicación del resultado de la prueba clasificatoria (formación)	25 de noviembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla https://concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

profesional, experiencia, actividad docente, producción de obras del ámbito fiscal)		suministrados por los aspirantes.
Publicación de resultados consolidados de pruebas	25 de noviembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla https://concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos suministrados por los aspirantes.
Publicación de terna y citación a entrevista.	25 de noviembre de 2021	En la página del Concejo Distrital de Barranquilla https://concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos suministrados por los aspirantes.
Elección	26 de noviembre de 2021	En el recinto designado por la corporación para el desarrollo de las sesiones ubicado en la Calle 38 No. 45-01 Piso 3 o mediante el medio virtual que habilite la corporación

Parágrafo: La mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla en conjunto con la Universidad de la Costa, CUC, designarán el día y la hora para la revisión del examen, dependiendo del número de inscritos que deseen acceder al derecho.

CAPÍTULO IV
DIVULGACIÓN, CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN. En esta etapa se cumplirá con antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha de inicio de las correspondientes inscripciones para lo cual el Concejo Distrital de



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, utilizará, cualquiera de los medios previstos en el artículo 2.2.6.5, del Decreto 1083 de 2015, además de la publicación en la página Web del Concejo Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN. En esta etapa los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario General o Subsecretario de las Comisiones Permanentes se inscribirán en el Registro de Inscritos que abrirá la corporación para tal efecto radicarán su hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios, experiencia y los demás anexos, en la forma, término y condiciones previstos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. En el acto de inscripción el aspirante debe aportar los siguientes documentos, debidamente organizados y foliados:

- a) Carta de presentación en la cual se deberá manifestar el cargo de forma clara al cual aspira el aspirante;
- b) Formulario de la Hoja de Vida en formato Único de Función Pública
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- d) Fotocopia del acta de grado o título universitario
- e) Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula profesional, cuando aplique
- f) Certificados que acrediten experiencia, donde conste: razón social, cargo, fecha de vinculación, desvinculación y las funciones desempeñadas
- g) Logros Académicos: Estudios Formales
- h) Certificados actualizados de antecedentes
 - a. Judiciales
 - b. Disciplinarios
 - c. Fiscales
 - d. Profesionales
 - e. Contravencionales
- i) Declaración juramentada de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o encontrarse incurso en algún impedimento para asumir el cargo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Parágrafo. En virtud de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, los aspirantes se comprometen, con su inscripción en el proceso, a suministrar en todo momento información veraz y oportuna.

Los datos registrados en la inscripción son inmodificables y el Concejo Distrital de Barranquilla, no aceptará ni recibirá soportes o documentos aportados de forma extemporánea.

ARTÍCULO 12°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla realizará la verificación de los requisitos mínimos exigidos por la ley y la presente resolución para el cargo convocado, con el fin de establecer si los aspirantes admitidos cumplen o no los requisitos para continuar con el proceso de la convocatoria.

El aspirante que cumpla y acredite todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió y los demás documentos requeridos serán admitidos para continuar con el proceso de selección.

ARTÍCULO 13°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS. En los tiempos y horarios establecido en la presente resolución, el aspirante no admitido, de manera motivada, podrá presentar reclamaciones para que sea revisada su inadmisión.

Frente a la decisión de la lista de admitidos no procede recurso alguno.

Si la reclamación es presentada fuera del término señalado, será considerada extemporánea y se rechazará de plano.

En el marco de la reclamación contra la lista de admitidos no será aceptada nueva documentación, cambio o documentación adicional de los soportes allegados y radicados al momento de la inscripción.

Parágrafo. Comunicada la respuesta de las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y no admitidos en los términos establecidos en el cronograma de convocatoria pública.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**CAPÍTULO IV
PRUEBAS**

ARTÍCULO 14°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas tienen por finalidad establecer criterios objetivos el puntaje de cada uno de los aspirantes, a efectos de avaluar sus conocimientos, formación profesional, experiencia, actividad docente. La valoración de estos factores será efectuada a través de instrumentos y procedimientos técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, acordes a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 15°. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, valor porcentual y calificación:

FACTORES	PUNTAJE
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	70 PUNTOS
EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA	30 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

ARTÍCULO 16°. PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO. La prueba de conocimientos será diseñada y aplicada por la Universidad de la Costa CUC, la cual está dirigida a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante para desempeñar el cargo.

El núcleo básico de la prueba tendrá los siguientes enfoques temáticos:

1. Régimen Municipal
2. Derecho Constitucional y acciones constitucionales
3. Derecho Administrativo y procedimiento administrativo
4. Reglamento Interno.

ARTÍCULO 17°. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN Y EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE. Los factores de mérito para la valoración de estudios



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



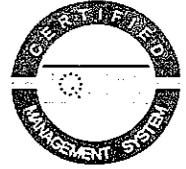
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se valoraran de conformidad a los siguientes criterios:

<p>FORMACIÓN PROFESIONAL</p>	<p>100 PUNTOS (PONDERACIÓN DEL 15%)</p>	<p>La formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos otorgará treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría y cincuenta (50) puntos por estudios de doctorado. Sin que se sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase experiencia podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.</p>
<p>EXPERIENCIA PROFESIONAL</p>	<p>100 PUNTOS (PONDERACIÓN DEL 15%)</p>	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán cinco (05) puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

		<p>de entidades públicas en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA DOCENTE	100 PUNTOS (PONDERACIÓN DEL 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO 18°. DEFINICIONES. La valoración de la educación, la experiencia y su puntuación se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015:

1. **Educación:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. (Artículo 2.2.2.3.2. Decreto 1083 de 2015.)

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (Artículo 2.2.2.3.3. Decreto 1083 de 2015.)

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. (Artículo 2.2.2.3.4. Decreto 1083 de 2015.)

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

2. **Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos de la presente convocatoria pública, se entiende por experiencia profesional:

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (Artículo 2.2.2.3.7. Decreto 1083 de 2015.)

ARTÍCULO 19º. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN. El Concejo Distrital de Barranquilla conformará la lista de elegibles conforme al puntaje final consolidado.

La lista de elegibles será publicada por el término de cinco (05) días hábiles, por orden alfabético, en la página en la página del Concejo Distrital de Barranquilla <https://concejodebarranquilla.gov.co/>

Parágrafo 1. En caso de presentarse circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la lista de elegibles, deberá completarse con la persona que anteceda al participante en final y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

Parágrafo 2. En caso de empate entre los aspirantes que hayan obtenido los mejores puntajes para la conformación de la lista de elegibles se determinará en favor de quien obtenga el mayor puntaje en la prueba de



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

conocimientos. De persistir el empate se determinará en favor de quien tenga mayor puntaje en el criterio de formación profesional.

ARTÍCULO 20°. ENTREVISTA. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la lista de elegibles ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

La entrevista se realizará en el recinto para el desarrollo de las sesiones ubicado en la Calle 38 # 45-01 piso 3 de la Ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO 21°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

ARTÍCULO 22°. ELECCIÓN. La elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla se realizara en Sesión Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, conforme al cronograma del proceso.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2021.


SAMIR RADI CHEMAS
Presidente


RICHARD FERNÁNDEZ BARRANZA
Primer vicepresidente


RECER LEE PÉREZ TORRES
Segundo vicepresidente

Página 20 de 20

